



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA CAS N° 067-2025-ITP

I. GENERALIDADES

1. Objeto de la Convocatoria

Contratar los servicios de una (01) persona natural, idónea para que realice las actividades correspondientes al puesto de **ANALISTA DE LABORATORIO EN SECTOR ACUÍCOLA**, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, (por necesidad transitoria) **para el CITE PESQUERO ACUÍCOLA AGROINDUSTRIAL CALLAO - UNIDAD TÉCNICA ACUÍCOLA PESQUERA HUANCVELICA.**

2. Órgano solicitante

Centro de Innovación Tecnológica Acuícola Agroindustrial Callao - Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica – CITE ACUÍCOLA AGROINDUSTRIAL CALLAO - UNIDAD TÉCNICA ACUÍCOLA PESQUERA HUANCVELICA.

3. Órgano encargado de realizar el proceso de contratación

Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

4. Base legal

- a. Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.
- b. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- c. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- d. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Decreto Legislativo N° 1417, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 013-2019-MIMP.
- e. Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- f. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401.
- g. Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 078-2025-PCM.
- h. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- i. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- j. Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones.
- k. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2010-SERVIR-PE, que establece los criterios para asignar una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE y N° 330- 2017-SERVIR-PE.
- l. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público".
- m. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual De Perfiles De Puestos".

- n. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE que aprueba la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057.
- o. Resolución Secretaría General N° 00051-2025-ITP/SG que aprueba la "Directiva para la selección y contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP"
- p. Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

II. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Jr. Victoria Garma Nro. 450 - Huancavelica
Duración del contrato	Tres (03) meses. sujeto a renovación en función a la necesidad y/o disponibilidad presupuestal.
Compensación económica mensual	S/. 4 500.00 (cuatro mil quinientos y 00/100 Soles) como retribución mensual al servidor(a), incluyendo todos los incrementos remunerativos producto de negociaciones colectivas centralizadas y/o descentralizadas, así como los montos y afiliaciones de ley y toda deducción aplicable.
Tipo de contratación	D. LEG. 1057 – DETERMINADO (Necesidad Transitoria)

III. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA			
1	Publicación en el portal Talento Perú de SERVIR (https://talentoperu.servir.gob.pe/) y en el Portal Institucional del ITP (https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/)	09/07/2025 al 22/07/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRHH)
2	Presentación del Ficha de Postulación (Anexo N°03). Se realizará a través del correo electrónico: convocatoriascas@itp.gob.pe Horario: Desde las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. (Solo se considerarán los correos electrónicos recibidos dentro de la fecha establecida)	24/07/2025	Postulante
SELECCIÓN			
3	Revisión de cumplimiento de requisitos	25/07/2025 al 01/08/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRHH)
4	Publicación de resultados de evaluación de Revisión de cumplimiento de requisitos y cronograma para la evaluación de conocimiento. https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/	04/08/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRHH)
5	Evaluación de Conocimientos (Se realizará de forma virtual)	08/08/2025 y 11/08/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRHH)
6	Publicación resultados de la evaluación de conocimientos. https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/	12/08/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRHH)

7	Presentación de documentos sustentatorios (copia simple). Se realizará a través del correo electrónico: convocatoriascas@itp.gob.pe Horario: Desde las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. (Solo se considerarán los correos electrónicos recibidos dentro de la fecha establecida)	14/08/2025	Postulante
8	Evaluación Curricular Se realizará la evaluación de la Ficha de Postulación (Anexo N°03) y de los documentos sustentatorios presentados.	15/08/2025 al 20/08/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRH)
9	Publicación resultados de la evaluación Curricular y cronograma de la entrevista personal. https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/	21/08/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRH)
10	Entrevista personal. (Se realizará de forma virtual)	25/08/2025 al 26/08/2025	Comité de Selección (CS) y Postulante
11	Publicación de resultados de la entrevista personal y resultados finales. https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/	27/08/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRH)
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO			
12	Suscripción y registro del contrato	28/08/2025 al 01/09/2025	Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRH)

El cronograma se encuentra sujeto a variaciones por parte de la Entidad, las mismas que se darán a conocer oportunamente a través del portal web de convocatorias del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; <https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>.

El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados y comunicados correspondiente a la presente convocatoria, que serán publicado en el portal web de convocatorias del ITP; <https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>.

VI. ETAPAS DEL PROCESO

6.1 ETAPA DE CONVOCATORIA

6.1.1 Presentación de Ficha de Postulación

Las personas interesadas que deseen participar en el presente proceso de selección deberán ingresar al portal web de convocatorias del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; <https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>, a fin de revisar las Bases, el cronograma del proceso, y el perfil del puesto.

La postulación se realiza complementando y suscribiendo la Ficha de Postulación (Anexo N° 03), la cual tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con el perfil del puesto al que postula. Para ello, todo postulante debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para cubrir un puesto bajo el régimen CAS, los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos.
 - Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
 - Reunir los requisitos mínimos exigidos para el puesto, de conformidad con lo establecido en las Bases.
 - No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
 - No tener inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.

5. No tener impedimento, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postor o contratista y/o para postular, acceder o ejercer servicio, función o cargo convocado por la entidad pública.
 6. No percibir del Estado otra remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos, salvo las excepciones establecidas por ley.
 7. No estar inscrito en el REDERECI, conforme a lo previsto en la Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
 8. No tener la condición de deudor alimentario moroso ni estar comprendido en el REDAM que dispone la Ley N° 28970, salvo que autorice el descuento por planilla del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos.
 9. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el RNSSC.
 10. No contar con sentencia condenatoria firme por cualquiera de los delitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30794, Ley que establece como Requisito para prestar servicios en el Sector Público, no tener condena por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y otros delitos.
- b) Los postulantes no pueden tener vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia, o ser progenitores de sus hechos, con funcionarios o personal de confianza del ITP que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. Para tal efecto, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
- c) De ser el caso que una persona postula a más de un proceso de selección dentro del mismo periodo de convocatoria o en proceso y resulte ganador en más de un proceso, debe elegir uno de ellos.
- d) En caso de constatare que la información o documentación proporcionada por alguno de los postulantes sea falsa, se procede a su descalificación en el proceso de selección en curso, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que pudieran corresponder.
- e) Si el postulante tiene la condición de persona con discapacidad, deberá declarar esta condición en la Ficha de Postulación (Anexo N° 03) y, posteriormente, presentar el documento que acredite dicha condición en la Evaluación Curricular, con la finalidad de obtener la Bonificación correspondiente. Asimismo, de ser el caso, deberá detallar los ajustes razonables requeridos para realizar las acciones correspondientes en el desarrollo del proceso (adecuación de las metodologías, procedimientos, instrumentos de evaluación y métodos de entrevista). En caso se requiera mayor información relacionada con los ajustes razonables durante las distintas etapas del proceso de selección, las consultas deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico convocatoriascas@itp.gob.pe.

La Ficha de Postulación (Anexo N° 03), debidamente suscrita y firmada por el/la postulante, debe ser enviada al correo: convocatoriascas@itp.gob.pe en un solo archivo PDF, consignando en el asunto, el número de la convocatoria CAS y el nombre del puesto convocado. Únicamente se evaluará lo declarado en la Ficha de Postulación (Anexo N° 03).

Ejemplo:**CAS N° 001-2025-ITP – ESPECIALISTA DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

Es responsabilidad de la/el postulante la presentación oportuna y completa de la Ficha de Postulación, dentro de la/las fechas establecidas. Solo se consideran los correos recibidos dentro de la fecha y horario establecidos. No se aceptan correos aclaratorios o complementarios (se considera el primer correo remitido). La documentación debe ser presentada en formato PDF y debe ser grabada en resolución suficientemente clara para proceder a su evaluación. No se aceptarán documentos remitidos en formato distinto (Word, Excel, enlace de acceso y descarga, etc.). Solo se considerará como postulantes a aquellos/as que envíen su Ficha de Postulación (Anexo N° 03) cumpliendo con las formalidades de presentación.

La Ficha de Postulación (Anexo N° 03) se encuentra a disposición de los postulantes en el Portal Institucional (<https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>). Cualquier modificación al formato oficial publicado o el uso de un formato distinto invalidará la postulación al proceso de selección.

La información consignada en la Ficha de Postulación (Anexo N° 03), tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante es responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo el ITP.

6.2 ETAPA DE SELECCIÓN

Las etapas del proceso son de carácter eliminatorio, y son las siguientes:

6.2.1. Revisión de cumplimiento de requisitos:

Esta evaluación preliminar está a cargo de la OGRRHH, quien verifica la Ficha de Postulación presentada por el postulante, a fin de comprobar que el postulante cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto. No asigna puntaje.

Al finalizar la evaluación, a los postulantes se les asigna las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) **"APTO":** aquellos postulantes que cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto.
- b) **"NO APTO":** aquellos postulantes que no cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto.

El resultado de esta evaluación es publicado en el portal de convocatorias CAS del ITP (<https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>)

Para la revisión de cumplimiento de requisitos se considera lo siguiente:

a) Formación Académica

Se refiere a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. En ese requisito se revisará el nivel educativo, grado académico (bachiller, maestría o doctorado) y/o título profesional, situación académica, colegiatura y/o habilitación profesional, de ser el caso.

Cuando en un perfil NO se incluye la palabra **"afines a la formación"**, deberá entenderse que el requisito es únicamente para las carreras con los nombres

especificados. Por ejemplo, si un puesto requiere la carrera de administración, se podrán considerar como válidas las carreras de administración y marketing, administración y negocios internacionales, etc. De lo contrario, será considerado como **"NO CUMPLE"**.

En caso el perfil publicado indique el término **"afines a la formación"**, se considerarán aquellas carreras profesionales similares por los fines que persiguen, procesos que abordan o las materias desarrolladas, siempre que guarde relación directa con las funciones del puesto. En lo que corresponde a carreras similares, se podrá tener en cuenta el listado de carreras las carreras listadas dentro del tercer nivel del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en la que se encuentre la carrera requerida, para dichos efectos se deberá tener en cuenta la información contenida en los siguientes enlaces: Clasificador de Carreras Profesionales: Clasificación de Carreras Universitarias - Fuente: INEI. (Vigente para los procesos convocados a partir del 21/02/2022).

En caso el perfil solicite colegiatura y habilitación profesional, los/as postulantes deberán declarar obligatoriamente esta información en la sección correspondiente de la Ficha de Postulación.

b) Cursos y/o Programas de Especialización:

1. **Cursos:** Para los cursos se considerará un mínimo de horas acumulativas de capacitación, el que se detalla en el perfil de puesto. Esto incluye cualquier modalidad de capacitación: curso, talleres, seminarios, conferencias, entre otros.
2. **Programas de Especialización:** Se deberá especificar la cantidad de horas de duración y/o créditos. Los Programas de Especialización deben tener una duración mínima de noventa (90) horas o si son organizados por disposiciones de un ente rector en el marco de sus atribuciones normativas, no menor de ochenta (80) horas. No son acumulativas.
3. **Diplomados de Posgrado:** Se deberá especificar la cantidad de horas de duración y/o créditos. Los Diplomados de Posgrado, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, son estudios de posgrado cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, con un mínimo de trescientos ochenta y cuatro (384) horas lectivas o veinticuatro (24) créditos.

c) Experiencia Laboral

1. La experiencia laboral se contabilizará desde la fecha de egreso de la formación académica solicitada, por lo que el/la postulante deberá declarar la fecha exacta (dd/mm/aaaa) en la Ficha de Postulación, caso contrario se contabilizará a partir del bachiller y/o título técnico o profesional, en ese orden.
2. Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria, las prácticas se considerarán como experiencia laboral de acuerdo con lo señalado en el Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401".

3. Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicio prestados al Estado, inclusive los casos en los que se fue realizado previamente a la fecha de egreso de la formación académica. Para tal efecto el postulante deberá declarar y posteriormente presentar la constancia de egresado y el Certificado de SECIGRA Derecho otorgado por la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
4. Para los casos del SERUMS del Sector Salud (Profesionales de la Salud), esta no está considerada como experiencia laboral de acuerdo a su propia normativa.
5. Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional completa, o solo se requiere educación básica (primaria o secundaria completa), se contará cualquier experiencia laboral.
6. De presentarse experiencia ejecutada en dos o más instituciones al mismo tiempo (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una sola vez el periodo traslapado. En ese sentido, el postulante es responsable de la información que consigna, evitando colocar fechas que sean simultáneas o superpuestas.
7. Si el documento que acredita la experiencia laboral (certificado y/o constancia de trabajo o constancia de prestación de servicios) contiene más de un puesto o servicio brindado, se deberá registrar cada uno de estos de manera separada.

La experiencia laboral puede ser de los siguientes tipos:

i. Experiencia General:

1. Es el tiempo total de la experiencia laboral en el sector público y/o privado.

ii. Experiencia Específica:

1. Forma parte de la experiencia general, es el tiempo en el que el postulante desempeñó labores en el puesto o cargo, en la función o materia y/o en el sector público, según los requisitos mínimos del puesto.
2. En este sentido, el postulante deberá describir en la Ficha de Postulación, las funciones que guarden relación con el perfil de puesto.

d) Conocimiento de ofimática e idiomas y/o dialectos:

Los conocimientos de ofimática e idiomas y/o dialectos no requieren ser acreditados con documentos, sin embargo, deberán obligatoriamente ser declarados en la Ficha de Postulación e indicar el nivel alcanzado de acuerdo con lo solicitado en el perfil.

De no declarar contar con estos conocimientos requeridos en el perfil, será considerado como **"NO APTO"**.

Los conocimientos del idioma podrán ser evaluados en cualquier etapa del proceso de selección.

e) Requisitos adicionales:

En caso el perfil solicite requisitos adicionales, los/as postulantes deberán obligatoriamente declarar esta información en la sección correspondiente de la Ficha de Postulación.

6.2.2. Evaluación de Conocimientos (P1)

Esta evaluación está a cargo de la OGRRHH y tiene por finalidad evaluar el nivel de conocimientos técnicos del postulante para el adecuado desempeño de las funciones del Perfil del Puesto (conocimientos generales y específicos relacionados al perfil del puesto). Tiene carácter eliminatorio y asigna puntaje.

La evaluación de conocimientos tiene una duración de treinta (30) minutos y consta de veinte (20) preguntas como mínimo, de alternativa múltiple y/o de tipo verdadero/falso, elaboradas por el área usuaria.

La ejecución de la evaluación de conocimientos se realizará en modalidad virtual a través de dos (2) plataformas virtuales. Una plataforma mediante la cual el/la postulante debe cumplir con el protocolo de identificación y a través del cual será supervisado durante toda la evaluación pudiendo ser a través del aplicativo Zoom, Google Meet u otro que la entidad determine y otra plataforma digital que permita la generación de formularios o cuestionarios virtuales. Es responsabilidad del área usuaria generar el cuestionario virtual y permitir el acceso al cuestionario solo al inicio de la evaluación de conocimientos. La OGRRHH proporciona a cada postulante el enlace de acceso.

El puntaje mínimo aprobatorio es de doce (12) puntos y el máximo es de veinte (20) puntos. La calificación se realiza a dos (02) decimales, no se considera redondeo de puntaje.

Consideraciones para la Evaluación de Conocimientos

La/el postulante deberá tener en consideración, y bajo su responsabilidad, lo siguiente:

2. Verificar que el correo electrónico proporcionado y consignado por el postulante en la Ficha de Postulación (Anexo N° 03), se encuentre correctamente escrito, activo y habilitado para recibir correos, siendo el único responsable de consignar dicha información.
3. El enlace de conexión a la videoconferencia será remitido al correo electrónico que la/el postulante declaró en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el cronograma del concurso. En dicho correo se indicarán las pautas que la/el postulante deberá tomar en cuenta para esta evaluación.
4. La/el postulante deberá presentarse con diez (10) minutos de antelación a la hora que se indique en la publicación del portal web. Después de la hora fijada, no se admitirá a ningún postulante y será considerado/a como **"NO SE PRESENTÓ"**, sin opción a reclamo.
5. Es requisito indispensable para el registro de asistencia, mostrar su documento de identidad vigente en físico. Si la/el postulante no cuenta con el documento por pérdida o robo, podrá identificarse con el Certificado de Inscripción (C4) emitido por RENIEC. En caso la/el postulante no cuente con el documento que lo identifique, no podrá realizar la evaluación.
6. Las/Los postulantes que hayan registrado su asistencia de acuerdo con los lineamientos dados y permanezcan conectados adecuadamente, se les remitirá, a través de la plataforma virtual, el enlace para rendir la evaluación de

conocimientos.

7. El postulante deberá utilizar una computadora de escritorio o laptop con cámara web encendida, micrófono prendido y conexión estable a internet para rendir la evaluación, caso contrario se le considerará **"DESCALIFICADO"**. No se permitirá rendir la evaluación a través de teléfono celular o similares, **no se permite la conexión de dos o más dispositivos en simultáneo, tampoco auriculares u otros accesorios.**
8. En el transcurso de la evaluación no está permitido realizar consultas técnicas o bibliográficas.
9. En el caso que la/el postulante presente una actitud o comportamiento inadecuado (transcribir o copiar el examen en forma parcial o total a través de cualquier medio físico o digital) durante la aplicación de la evaluación de conocimientos, será descalificado.
10. La/el postulante solo podrá retirarse de la sala de reunión con la autorización del representante de la OGRRH, de lo contrario será considerado como abandono, por lo que no se permitirá su reingreso, y se le considerará como **DESCALIFICADO**.
11. En caso de suplantación, plagio y/o fraude, se anulará el examen y el postulante será **DESCALIFICADO**, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.
12. Es responsabilidad del postulante revisar, con la debida anticipación, las condiciones técnicas de su computadora de escritorio o laptop, cámara web, micrófono, parlantes, conexión a internet y del lugar desde donde realizará la evaluación, así como ingresar en el horario indicado. En caso no hacerlo, o detectarse cualquier incumplimiento de las instrucciones, se procederá con la descalificación inmediata y retiro de la sala de reunión virtual.

Al finalizar la calificación, a los postulantes se les asigna las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) **"APTO"**: aquellos postulantes que obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación.
- b) **"NO APTO"**: aquellos postulantes que no obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación.
- c) **"DESCALIFICADO"**: aquellos postulantes que incumple alguna de las normas establecidas, y/o es retirado/a de la evaluación.
- d) **"NO SE PRESENTÓ (NSP)"**: aquellos/as postulantes que no hayan registrado su asistencia o participado en la evaluación de conocimientos programada en el horario y fecha establecida en el formato de publicación preliminar.

Los resultados de esta evaluación se publican en el portal de convocatorias CAS del ITP (<https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>)

Los postulantes que rindan la evaluación de conocimientos y que presenten consultas y/u observaciones sobre el contenido de la misma, pueden efectuarlas a través del correo: convocatoriascas@itp.gob.pe.

6.2.3. Evaluación Curricular (P2)

Esta evaluación está a cargo de la OGRRH. Comprende la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil del puesto, considerando lo declarado por el/la postulante en la Ficha de Postulación (Anexo N° 03) y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el perfil del puesto al momento de su postulación.

Para ello, los/as postulantes que hayan obtenido la condición de "APTO" en la evaluación de conocimientos deberán presentar a través del correo electrónico

convocatoriascas@itp.gob.pe, en la fecha señalada según el cronograma, los documentos que sustenten lo declarado en la Ficha de Postulación, juntamente con las Declaraciones Juradas debidamente llenadas y firmadas por el (la) postulante (Anexos N° 14, 15 y 16). Los documentos que sean remitidos por un medio distinto y en fechas que no se ajusten al cronograma establecido, no serán consideradas en la evaluación.

La documentación debe presentarse en el siguiente orden:

1. Declaraciones Juradas debidamente llenadas y firmadas por el (la) postulante (Anexos N° 14, 15 y 16). **Se encuentran a disposición de los postulantes en el Portal Institucional (<https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>)**. Cualquier modificación a los formatos oficiales serán motivo de descalificación.
2. Copia simple de la documentación sustentatoria de la información consignada en la Ficha de Postulación, ordenada cronológicamente.
3. Documentación adicional (certificados para acreditar bonificaciones previstas por ley).
4. Copia simple del documento de identidad vigente, para la acreditación de la edad a efectos de acogerse a las bonificaciones de la Ley N° 31533 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 078-2025-PCM.

La documentación debe ser enviada al correo: convocatoriascas@itp.gob.pe en un (01) solo documento en formato PDF, consignando en el asunto, el número de la convocatoria CAS y el nombre del puesto convocado.

Ejemplo:

CAS N° 001-2025-ITP – ESPECIALISTA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Es responsabilidad de la/el postulante la presentación oportuna y completa de la documentación dentro de la/las fechas establecidas. Solo se consideran los correos recibidos dentro de la fecha y horario establecidos. No se aceptan correos aclaratorios o complementarios (se considera el primer correo remitido). La no presentación da lugar a su DESCALIFICACIÓN. La documentación debe ser presentada en formato PDF y debe ser grabada en resolución suficientemente clara para proceder a su evaluación. No se aceptarán documentos remitidos en formato distinto (Word, Excel, imagen, enlace de acceso y descarga, etc.).

En esta etapa se verifica la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos, otorgándose puntaje mínimo al acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto; y un puntaje máximo al acreditar grados académicos y/o experiencia laboral adicional a los requisitos mínimos exigidos, que resulten relevantes y meritorios para el desempeño del puesto. Los puntajes mínimos y máximos se muestran en el cuadro siguiente:

TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR	
I.- Formación Académica	
A. Grado(s)/ situación académica y estudios requeridos para el puesto:	Mín. 20 / Máx. 30
Cumple con el requisito mínimo en formación académica.	20
Cuenta con 1 grado superior (*) al mínimo requerido en el perfil del puesto	25
Cuenta con 2 o más grados superiores (*) al mínimo requerido en el perfil del puesto	30
II.- Experiencia General	

B. Años de experiencia general:	Mín. 10 / Máx. 20
Cumple con el requisito mínimo requerido.	10
Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido.	15
Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido.	20
III.- Experiencia Específica	
C. Años de experiencia específica en la función y/o materia:	Mín. 30 / Máx. 50
Cumple con el requisito mínimo requerido.	30
Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido.	40
Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido.	50
Puntaje mínimo de la Evaluación Curricular	60
Puntaje máximo de la Evaluación Curricular	100

(*) De acuerdo con el Art. 44 de la Ley N° 30220, los grados académicos son: Bachiller, Maestro y Doctor.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos se considera lo siguiente:

a) Formación Académica

Se refiere a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. En ese requisito se evaluará la acreditación del nivel educativo, grado académico (bachiller, maestría o doctorado) y/o título profesional, situación académica, colegiatura y/o habilitación profesional, de ser el caso, declarados en la Ficha de Postulación. No se aceptarán declaraciones juradas, deberán acreditarse según el siguiente detalle:

i. Para perfiles de puesto que soliciten formación universitaria:

1. Egresado/a Universitario/a: Deberá acreditarse con copia simple de la constancia de egreso, emitida por el Centro de estudios, en donde se precise la fecha exacta de egreso (día, mes y año).
2. Grado académico (bachiller, maestría o doctorado) y/o título profesional: Deberá acreditarse con copia simple del diploma de emitido por la universidad de origen.
3. Egresado de Maestría: Deberá acreditarse con copia simple de la constancia de egreso de la universidad de origen.
4. Estudios de Maestría: Deberá acreditarse con copia simple de la constancia de estudios emitida por la universidad de origen.

ii. Para perfiles de puestos que soliciten formación técnica superior (3 años de estudio):

1. Título Técnico: Deberá acreditarse con copia simple del Diploma de Título Técnico profesional a nombre de la nación.
2. Egresado de educación técnica: Deberá acreditarse con copia simple de la constancia de egreso o certificado de formación técnica del centro de estudios de origen.
3. Estudios Técnicos: Deberá acreditarse con copia simple de la constancia de estudios técnicos del centro de estudios de origen.

iii. Para perfiles de puestos que soliciten formación técnica básica (1 año de estudio):

1. Título Técnico: Deberá acreditarse con copia simple del Diploma de Título Técnico profesional emitido por el centro de estudios de origen.
2. Egresado de educación técnica: Deberá acreditarse con copia simple de la constancia de egreso o certificado de formación técnica del centro de estudios de origen.

3. Estudios Técnicos: Deberá acreditarse con copia simple de la constancia de estudios técnicos del centro de estudios de origen.

iv. Para perfiles de puestos que soliciten Secundaria completa:

Se acreditará con copia simple de las constancias o certificados de estudios expedidos por el centro de estudio, que haga constar dichos estudios, debidamente suscritos por su representante.

v. Para perfiles de puesto que soliciten Colegiatura y Habilitación:

En caso el perfil del puesto convocado requiera colegiatura y/o habilitación profesional vigente al momento de la postulación, esta podrá ser acreditada a través del resultado de la búsqueda en el portal institucional del Colegio Profesional, donde conste la condición de "Habilitado". En caso no se visualice por este medio, el postulante podrá presentar el documento del certificado de habilidad profesional vigente emitido por el Colegio profesional.

vi. Sobre estudios en el extranjero:

Tratándose de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar copia del documento que acredite el reconocimiento del grado o título profesional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, la constancia de inscripción de dicho reconocimiento o el resultado de la búsqueda en el aplicativo Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>; caso contrario, deberá estar inscritos en el Registro de Títulos, Grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, de SERVIR, de conformidad a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010-2014-SERVIR/PE.

De no ser acreditado conforme a lo indicado en el párrafo precedente, éstos documentos no serán considerados.

b) Cursos y/o Programas de Especialización:

1. **Cursos:** Deberán ser acreditados mediante copias simples de certificados y/o constancias y/o diplomas de la capacitación solicitada. Para los cursos se considerará un mínimo de horas acumulativas de capacitación, el que se detalla en el perfil de puesto. Esto incluye cualquier modalidad de capacitación: curso, talleres, seminarios, conferencias, entre otros. Estos documentos deberán especificar la cantidad de horas de duración y/o créditos, caso contrario no serán considerados.
2. **Programas de Especialización:** Deberán acreditarse mediante copia simple del certificado y/o constancia y/o diploma que dé cuenta de la aprobación del mismo. Estos documentos deberán especificar la cantidad de horas de duración y/o créditos, caso contrario no serán considerados. Los Programas de Especialización deben tener una duración mínima de noventa (90) horas o si son organizados por disposiciones de un ente rector en el marco de sus atribuciones normativas, no menor de ochenta (80) horas. No son acumulativas.
3. **Diplomados de Posgrado:** Deberán acreditarse mediante copia simple del certificado y/o constancia y/o diploma que dé cuenta de la aprobación del mismo. Estos documentos deberán especificar la cantidad de horas de duración y/o créditos, caso contrario no serán

considerados. Los Diplomados, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, son estudios de posgrado cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, con un mínimo de trescientos ochenta y cuatro (384) horas lectivas o veinticuatro (24) créditos.

4. De poseer estudios de Maestría o Doctorado, en caso de que estos no hayan concluido, o cuenten con la condición de egresado, o el grado académico, podrán ser considerados para el cumplimiento del requisito de curso y/o programa de especialización, siempre y cuando el/la postulante presente el documento donde se evidencie el número de horas que ya ha cumplido y la temática solicitada como requisito, lo cual deberá acreditarse con una constancia de estudios emitida y suscrita por el/los representantes de la entidad académica. Se precisa que, en caso, el grado académico, haya sido considerado para el cumplimiento del requisito de cursos y/o programas de especialización, no se otorgará el puntaje adicional en la sección de formación académica.

c) Experiencia Laboral

8. El requisito de experiencia laboral se acreditará únicamente con copias simples de certificados, constancias de trabajo, constancias de prestación de servicios y resoluciones de designación y cese, en los que se indique el cargo o funciones desempeñadas (en caso de que el documento no indique cargo o funciones desempeñadas, deberá adjuntar adicionalmente el perfil de puesto o los términos de referencia). Los **documentos deben contener la fecha de inicio y fin o el tiempo laborado**. Asimismo, deberán contener los datos de la institución empleadora, así como la firma o correspondiente del representante de la entidad emisora. De no contar con lo señalado anteriormente el documento no será considerado.
9. **En caso de experiencia realizada por Órdenes de Servicio**, deberá presentarse la constancia de prestación del servicio debidamente suscrita por la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, donde se indique: el inicio y fin del servicio y la denominación del servicio (No se contabilizará la experiencia profesional solo con la presentación de la orden de servicio).
10. En el caso de que la convocatoria solicite nivel mínimo de puesto en la experiencia específica, los/as postulantes que declaren periodos de experiencia como locador de servicios, deberán adjuntar obligatoriamente, además de su Constancia de Prestación de Servicios, las ordenes de servicio y/o los términos de referencia, que acrediten fehacientemente las actividades desarrolladas.
11. Es preciso señalar que, en caso los documentos de acreditación no indiquen lo solicitado en los puntos anteriores o no correspondan a las funciones establecidas en la convocatoria y/o información declarada en la Ficha de Postulación, dicha experiencia no será considerada.
12. En caso de experiencia laboral en entidades públicas, únicamente se considerarán como válidos los certificados y/o constancias de trabajo o constancias de prestación de servicios suscritas por las oficinas de recursos humanos o por la oficina de abastecimiento, según sea el caso, o las que hagan sus veces.
13. De presentar documentos con firma digital y/o electrónica, es responsabilidad del postulante verificar que en el documento se visualice la firma de quien suscribe.
14. Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive en

los casos que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación correspondiente. Para tal efecto el/la postulante deberá presentar la constancia de egresado y el Certificado de SECIGRA Derecho otorgado por la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

15. Para contabilizar las prácticas pre profesionales y/o profesionales, el/la postulante deberá presentar obligatoriamente la constancia de egreso de la formación académica solicitada.

Otras consideraciones para la evaluación curricular:

Para aquellos postulantes que presenten alguna documentación en un idioma diferente al castellano, tendrá que presentar la traducción oficial o traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, caso contrario no será tomado en cuenta.

El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular es de sesenta (60) puntos y el máximo es de (100) puntos. Dicho puntaje es convertido a una escala vigesimal, aplicándose la siguiente fórmula para el cálculo del ponderado de la evaluación curricular:

$$\text{PONDERADO} = 20 - (20 - 12) \times \frac{\text{Pte. Max.} - \text{Pte. Obtenido}}{\text{Pte. Max.} - \text{Pte. Min.}}$$

La calificación se realiza a dos (02) decimales, no se considera redondeo de puntaje.

En esta evaluación, a los postulantes se les asigna las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) **"APTO"**: aquellos postulantes que obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación.
- b) **"NO APTO"**: aquellos postulantes que no obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación.

Los resultados de esta evaluación se publican en el portal de convocatorias CAS del ITP (<https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>)

6.2.4. Entrevista Personal (P3)

Esta evaluación está a cargo del Comité de Selección (CS), el cual realiza entrevistas personales a los postulantes que fueron calificados como **"APTO"** en la evaluación curricular. La entrevista personal está orientada a profundizar en la trayectoria laboral, conocimientos específicos del puesto, evaluar aspectos de la motivación, habilidades, competencias, compromiso, en relación con el perfil del puesto. Esta evaluación es obligatoria y tiene carácter eliminatorio.

El CS califica la entrevista personal de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Adaptación al puesto y cumplimiento de funciones.
- b) Adaptación al Órgano/Unidad Orgánica.
- c) Adaptación a la cultura de la Entidad.

La entrevista personal puede ser grabada, siempre que se cuente con el consentimiento previo del postulante al momento de la postulación.

Previo al desarrollo de las entrevistas, el CS tiene acceso a la Ficha de Postulación (Anexo N°03) de los postulantes a entrevistar, así como los formatos para el registro de los puntajes a otorgar.

El puntaje mínimo aprobatorio de la entrevista personal es de treinta (30) puntos y el máximo es de cincuenta (50) puntos. Dicho puntaje es convertido a una escala vigesimal, aplicándose la siguiente fórmula para el cálculo del ponderado de la entrevista personal:

$$\text{PONDERADO} = 20 - (20 - 12) \times \frac{\text{Pte. Max.} - \text{Pte. Obtenido}}{\text{Pte. Max.} - \text{Pte. Min.}}$$

La calificación se realiza a dos (02) decimales, no se considera redondeo de puntaje.

La información referente al uso y acceso a la plataforma virtual es proporcionada a los postulantes con antelación a su fecha de entrevista.

Para la entrevista, el postulante debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entrevista iniciará en la hora publicada en los resultados de la evaluación curricular y el/la postulante tendrá una tolerancia de 10 minutos posteriores a la hora programada, pasado ese tiempo no se aceptará justificación alguna y el/la postulante será considerado como **NO SE PRESENTÓ**.
- b) Es requisito indispensable para el registro de asistencia, mostrar su documento de identidad vigente en físico. Si la/el postulante no cuenta con el documento por pérdida o robo, podrá identificarse con el Certificado de Inscripción (C4) emitido por RENIEC. En caso la/el postulante no cuente con el documento que lo identifique, no podrá rendir la evaluación y será considerado como **NO SE PRESENTÓ**.
- c) La entrevista se realizará mediante la plataforma de videoconferencia que determine la entidad (Google Meet, Zoom, etc). El enlace de conexión a la entrevista será remitido al correo electrónico que la/el postulante declaró en la Ficha de Postulación, de acuerdo con el cronograma del concurso. El correo remitido al postulante contendrá las instrucciones para participar de la Entrevista Personal, por lo que es responsabilidad de la/el postulante su atenta lectura y estricto cumplimiento.
- d) Para participar de la entrevista, es requisito indispensable que la/el postulante habilite la opción de audio y video en el aplicativo de video llamada y se asegure que la cámara enfoque claramente su rostro durante toda la ejecución de la etapa, con el fin de mantener las garantías de un correcto desarrollo de la evaluación.
- e) Durante el desarrollo de la entrevista la/el postulante y los miembros del Comité de Selección deberán mantener encendida la cámara de video.
- f) La entrevista tendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos y un mínimo aprobatorio de treinta (30) puntos.
- g) En caso de que no existan postulantes aprobados, se declarará desierta la convocatoria.
- h) La/el postulante deberá asegurar la conexión a internet, cualquier falla será de su responsabilidad y de no restablecerse adecuadamente se le descalificará del proceso.
- i) La Oficina de Gestión de Recursos Humanos tiene la facultad de cancelar la entrevista, en caso el/la postulante no logre solucionar sus desperfectos en cuanto a conexión de internet, audio y cámara.

En esta evaluación, a los postulantes se les asigna las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) **"APTO"**: aquellos postulantes que obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación.
- b) **"NO APTO"**: aquellos postulantes que no obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación.

"NO SE PRESENTÓ (NSP)": aquellos postulantes que no hayan asistido o participado de la entrevista personal programada en el horario y fecha establecida.

Los resultados de esta evaluación se publican en el portal de convocatorias CAS del ITP (<https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>)

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público, se otorgará una bonificación del **diez por ciento (10%)** del puntaje obtenido en la entrevista personal a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación (fecha de presentación de la Ficha de Postulación).

Para el otorgamiento de esta bonificación, el postulante debe haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal, así como acreditar su edad y formación técnica o profesional en la fase de evaluación de curricular, conforme a las bases del presente concurso.

6.2.5. Puntaje Final

A efectos de obtener el puntaje final se toma en cuenta el puntaje obtenido en cada evaluación (evaluación de conocimientos, evaluación curricular y entrevista personal), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

N°	Evaluaciones	Peso porcentual en el resultado final
1	Revisión de cumplimiento de requisitos	NO APLICA
2	Evaluación de conocimientos (P1)	30%
3	Evaluación curricular (P2)	30%
4	Entrevista personal (P3)	40%
		100%

El Puntaje Final es la suma del ponderado de cada evaluación por el peso porcentual indicado en el cuadro anterior.

a) De las Bonificaciones

i. **Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas:**

Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) a favor de aquellos que cumplen el Servicio Militar y que hubieran obtenido la condición de licenciado.

Esta bonificación se otorga sobre el puntaje total obtenido. Para ello, se debe haber aprobado la evaluación de la entrevista Personal y haber alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación.

Bonificación por Licenciado de las Fuerzas Armadas = 10% del puntaje Total

En tal sentido, siempre que el postulante haya indicado en la Ficha de Postulación (Anexo N°03) y haya superado el puntaje mínimo establecido para entrevista personal y acredite su condición de licenciado de las fuerzas armadas con copia simple de la constancia oficial de haber

cumplido el Servicio Militar, emitida por las Instituciones Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea), al momento de adjuntar su currículum vitae.

ii. Bonificación por Discapacidad

Se otorgará una bonificación del quince (15%) en el puntaje total, conforme al artículo 48 y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, la Ley General de la persona con Discapacidad, siempre que el postulante haya superado el puntaje mínimo establecido para la entrevista personal y acredite su condición de persona con discapacidad mediante copia simple del certificado de discapacidad emitido conforme al marco normativo (es decir, por médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional) o copia simple de la resolución o del carnet de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPCD, emitido por CONADIS.

Bonificación por Discapacidad = 15% del puntaje Total

iii. Bonificación especial de la Ley N° 31533 y el Decreto Supremo N° 078-2025-PCM

La bonificación especial prevista en el artículo 3 de la Ley N° 31533 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, comprende lo siguiente:

a) Bonificación en la entrevista personal

Se otorgará una bonificación del **diez por ciento (10%)** del puntaje obtenido en la entrevista personal a los postulantes técnicos¹ y profesionales² que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación (fecha de presentación de la Ficha de Postulación).

Para el otorgamiento de esta bonificación, el postulante debe haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal, así como acreditar su edad y formación técnica o profesional en la fase de evaluación de curricular, conforme a las bases del presente concurso.

b) Incremento porcentual por experiencia laboral en el sector público

Los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación (fecha de presentación de la Ficha de Postulación) y que cuenten con experiencia laboral en el sector público, reciben un incremento porcentual sobre el puntaje final obtenido, conforme a lo siguiente:

¹ Persona con grado de bachiller técnico, título de técnico y/o de profesional técnico a nombre de la Nación, otorgado por institutos y/o escuelas de educación superior, de acuerdo con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

² Persona que ha obtenido el grado de bachiller o título profesional otorgado por una universidad con acreditación reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como aquella que ha obtenido el grado de bachiller o título profesional en escuelas de educación superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

- a) Un (1) punto porcentual (1%) por un (1) año de experiencia en el sector público.
- b) Dos (2) puntos porcentuales (2%) por dos (2) años de experiencia en el sector público.
- c) Tres (3) puntos porcentuales (3%) por tres (3) años o más de experiencia en el sector público.

El incremento porcentual sobre el puntaje final se realiza cuando se haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las evaluaciones, incluida la bonificación en la entrevista personal, conforme a las bases del concurso público.

La experiencia laboral se acredita en la fase de evaluación curricular, mediante constancia o certificado de trabajo, constancia de prácticas preprofesionales y profesionales, constancia de prestación de servicios, entre otros, que acrediten de manera fehaciente el requisito, conforme se establece en las bases del presente concurso. Se contabilizan los años de servicios prestados de manera continua o discontinua en distintas entidades de la Administración Pública e incluye las prácticas preprofesionales y profesionales en el Estado, de acuerdo a la Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401.

iv. Bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel:

Se otorgará la bonificación por ser Deportista Calificados de Alto Nivel de acuerdo con la vigencia de la acreditación y a los porcentajes establecidos en el reglamento de la Ley N° 27674 sobre el puntaje de la evaluación curricular, siempre y cuando haya aprobado la etapa de evaluación curricular, la/el postulante que haya indicado en la Ficha de Postulación, debiendo además ser acreditado con la copia simple del documento oficial emitido por Instituto Peruano del Deporte.

Dicha bonificación será de acuerdo con el nivel obtenido y descrito en el siguiente cuadro:

Nivel	Consideraciones	Bonificación
Nivel 1	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas mundiales y panamericanas.	20%
Nivel 2	Deportistas que hayan participado en los Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas.	16%
Nivel 3	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas	12%

Nivel 4	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.	8%
Nivel 5	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.	4%

6.2.6. Resultado Final

En virtud de los resultados, y considerando las bonificaciones, de corresponder, se considera al postulante:

- a) **Ganador:** El postulante que ha aprobado todas las fases de la etapa de evaluación y obtenido el puntaje final más alto.
- b) **Accesitario:** El postulante que haya aprobado todas las fases de la etapa de evaluación y se ubique en el orden de mérito inmediato inferior del postulante ganador.

En caso de empate en el orden de mérito para seleccionar al ganador, luego de la aplicación de las bonificaciones que corresponda, se tiene en cuenta lo siguiente:

- i. En caso de que la entidad no cumpla con la cuota de empleo señalada en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, debe declararse ganador al postulante que tenga la condición de persona con discapacidad.
- ii. En caso de no encontrarse en el supuesto del párrafo anterior, cuando se presente un empate entre dos (02) o más postulantes, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:
 - En primer orden, se declara ganador/a al/a la postulante con mayor puntaje en la entrevista personal.
 - En segundo orden, de persistir el empate, se selecciona al/a la postulante con mayor puntaje en la evaluación de conocimientos.
 - En tercer orden, si aun así persiste el empate, se toma en cuenta el puntaje de la evaluación curricular.
 - De persistir el empate, excepcionalmente, se selecciona al/a la postulante con mayor tiempo de experiencia específica en la función y/o materia, siempre que esta haya sido declarada en la Ficha de Postulación y debidamente acreditada.

Los resultados finales del proceso de selección se publican en el portal de convocatorias CAS del ITP (<https://www.itp.gob.pe/convocatorias-2025/>)

6.3 SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realiza, a partir del día hábil siguiente de la publicación de los resultados finales del proceso de selección y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Una vez vencido el plazo, y si el postulante ganador no suscribiera el contrato por causas objetivas imputables a este, la OGRRHH notificará al accesitario, para la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la notificación, debiendo comunicar dicha acción al área usuaria.

En caso de que en esta etapa se produzca desistimiento, falta de entrega de documentación establecida en las bases, hallazgo de documentación falsa o adulterada, detección de algún impedimento para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar alguna función pública, la OGRRHH notificará al accesitario, para la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la notificación, debiendo comunicar dicha acción al área usuaria.

En concordancia con los requisitos de la convocatoria y lo declarado en la Declaración Jurada del postulante, para efectos de suscribir el contrato respectivo, el postulante GANADOR no debe tener impedimento alguno para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar alguna función pública. Para tal efecto:

- a) La OGRRHH realiza la verificación correspondiente, a través de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional - RNAS (de corresponder), Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE (sobre antecedentes judiciales, penales y/o policiales) y la Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- b) Las verificaciones se realizan a través de cada una de las plataformas de acceso público citadas en el párrafo anterior, siempre que se encuentren operativas y los resultados puedan ser obtenidos dentro del periodo de suscripción del contrato; asimismo, los resultados de las búsquedas deben ser archivados en el legajo personal. En el caso de que el GANADOR se encuentre registrado en el RNSSC, el RNAS con sanción vigente, y/o el REDERECI, no puede suscribir el contrato administrativo de servicios.
- c) En el caso de registrar antecedentes penales o policiales, incompatibles con la clase de cargo, en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, se le solicita al GANADOR que acredite lo contrario mediante el certificado de antecedentes emitido por la entidad competente; de no poder acreditarlo, el GANADOR no puede suscribir el contrato administrativo de servicios.
- d) Para el caso de que el GANADOR se encuentre registrado en el REDAM, la OGRRHH actúa conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento.
- e) Si el GANADOR se encuentra inscrito en el REDJUM, se actúa conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

15.3.1. Documentación a presentar para la suscripción del contrato

Para la suscripción del contrato, el ganador debe presentar la siguiente documentación a la OGRRHH para conformar el legajo personal del nuevo/a servidor/a, pudiendo hacerlo de forma escaneada al correo que indique la OGRRHH:

- a) Ficha de Datos Personales.
- b) Declaraciones juradas para legajo personal (formatos de los Anexos 1 al 8), que serán remitidas vía correo electrónico por la OGRRHH.
- c) Copia del documento de identidad del/de la cónyuge o concubino/a, de corresponder.
- d) Copia del documento de identidad de los/las hijos/as menores de edad, de corresponder.
- e) Copia de partida de matrimonio o unión de hecho, de corresponder.
- f) Una (01) foto tamaño carné.

6.4 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

a) Declaración de Desierto:

El concurso CAS puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presenten postulantes al proceso de selección o no se cuente con postulantes aptos/as en algunas de las fases de la etapa de evaluación.
2. Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos.
3. Cuando el postulante ganador o el accesorio, en caso corresponda, no suscriba el contrato en el plazo correspondiente o comunique su voluntad de no suscribir el contrato.

b) Cancelación del Proceso de Selección:

El concurso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad del ITP:

1. Cuando desaparece la necesidad de contratación del puesto en el ITP con posterioridad al inicio del proceso de selección, previa comunicación debidamente justificada del área usuaria.
2. Por restricciones presupuestales.
3. Otras razones debidamente justificadas.

Oficina de Gestión de Recursos Humanos